



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diez de agosto de dos mil veintidós

Auto Interlocutorio	Ordena Seguir Adelante Ejecución N°16
Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Radicado N°	05001 31 10 008 2022-00162 00
Ejecutante	ADRIANA MARÍA ZAPATA GUTIÉRREZ
Ejecutado	JULIÁN ARENAS HENAO
Procedencia	Reparto
Instancia	Única

Debidamente representada por el apoderado judicial, la señora **ADRIANA MARÍA ZAPATA GUTIÉRREZ** en representación de su hija **SAZ** instaura proceso ejecutivo por alimentos en contra del señor **JULIÁN ARENAS HENAO** y, solicitó que, previos los trámites correspondientes se librara mandamiento de pago por esa vía, por la cantidad de **CUATRO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL PESOS CON 00 CTVS M.L. (\$4.493.134,00)**, como capital correspondiente a las cuotas alimentarias e incrementos dejadas de cancelar desde que fuera fijada ante la Comisaría de Familia Cuatro - El Bosque, Medellín mediante audiencia de conciliación del veintiséis (26) de febrero de 2020 hasta febrero de 2022, más los intereses legales correspondientes, además, las que en lo sucesivo se causen hasta la completa solución de la deuda

Por venir ajustada a derecho y reunir las exigencias de ley, esta Oficina libró mandamiento de pago por la suma demandada y causada dentro del período que se indica en el libelo.

Como quiera que el término de traslado de la demanda se encuentra más que vencido se procede a emitir la presente providencia.

Se impone entonces darle aplicación al art. 440 del Código General del Proceso, para cuyo efecto, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la ley,

RESUELVE

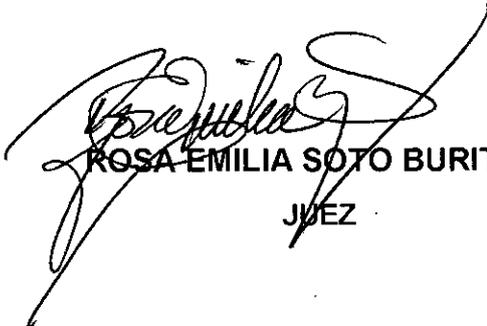
PRIMERO: Sígase adelante la Ejecución en contra del señor **JULIÁN ARENAS HENAO**, en favor de la señora **ADRIANA MARÍA ZAPATA GUTIÉRREZ**, en representación de la niña **SAZ**, por la suma de **CUATRO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL PESOS CON 00 CTVS M.L. (\$4.493.134,00)**, como capital correspondiente a las cuotas alimentarias e incrementos dejadas de cancelar desde que fuera fijada ante la Comisaría de Familia Cuatro - El Bosque, Medellín mediante audiencia de conciliación del veintiséis (26) de febrero de 2020 hasta febrero de 2022, más los intereses legales correspondientes, además, las que en lo sucesivo se causen hasta la completa solución de la deuda.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 446 ibídem.

TERCERO: Instese a la parte ejecutante a efecto de allegar la Liquidación del Crédito.

CUARTO: Se condena en costas a la parte ejecutada - artículo 365 CGP, y téngase como agencias en derecho la suma de \$ \$280.000 Pesos M.L.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ